Dictamen del Comité Económico y Social sobre:

— la «Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3528/86 relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica» y

— la «Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2158/92, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios» [1]

(97/C 66/19)

El 11 de septiembre de 1996, de conformidad con los artículos 43 y 198 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre las propuestas mencionadas.

El Comité Económico y Social decidió encargar al Sr. Kallio la preparación de los trabajos en este asunto como Ponente general.

En su 340º Pleno celebrado los días 27 y 28 de noviembre de 1996 (sesión del 27 de noviembre de 1996), el Comité Económico y Social ha aprobado por unanimidad el presente Dictamen.

El Comité aprueba ambas propuestas de reglamento sin perjuicio de las siguientes observaciones:

1. Introducción

1.1. El Comité considera que para poder alcanzar los objetivos establecidos en los reglamentos es necesaria su actualización. En particular, para alcanzar los objetivos fijados en el Reglamento sobre la protección de los bosques contra la contaminación atmosférica es esencial garantizar la continuidad a largo plazo del ciclo de vida de los bosques.

1.2. En las observaciones que a continuación expone, el Comité se remite a su dictamen sobre la primera prolongación de los reglamentos de 1992. Asimismo, el Comité se ha formado una imagen actualizada del estado de los bosques europeos basándose en informes anuales sobre la situación forestal en Europa y en estudios de los resultados de las investigaciones sobre los incendios forestales.

1.3. El Comité señala los siguientes aspectos:

— las medidas comunitarias para la protección de los bosques contra la contaminación atmosférica son coherentes con los objetivos de la política agrícola de la Unión Europea y con los objetivos del V Programa Comunitario de política y acción en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible adoptado en 1993. Además, estas medidas contribuyen a que se cumplan los compromisos de la Unión Europea a nivel internacional (Conferencia de Río de 1992);

— el apoyo de los Estados miembros a las medidas de protección contra los incendios se concentra en las zonas de riesgo; a este respecto, en el futuro es preciso fomentar la cooperación comunitaria para mejorar los sistemas de protección contra los incendios mediante el desarrollo de un sistema de información, que también reviste gran importancia en el ámbito de la vigilancia y la investigación.

2. Observaciones generales

2.1. Los bosques tienen una importancia capital para la conservación del equilibrio ecológico, especialmente en lo que atañe al suelo y a su productividad, a los recursos hídricos, el clima, la flora y la fauna. Esta función de protección de los bosques es al mismo tiempo un requisito fundamental para mantener a largo plazo la fertilidad de las superficies de explotación agrícola.

2.2. La importancia económica de los bosques reside tanto en la producción de materias primas renovables como en la creación de puestos de trabajo en la industria forestal y de la madera. También se benefician del poder de atracción de los bosques otros sectores de la economía como el turismo y la industria del ocio. La explotación forestal de los bosques permite crear las infraestructuras necesarias para ello.

2.3. Dada su importante función ecológica, económica y social, los bosques han de ser considerados como un importante factor de desarrollo para la Unión Europea.

2.4. Por ello, el Comité considera que los recursos forestales europeos tienen una enorme importancia estratégica, y su conservación requiere una política estructural integradora, igualmente vinculada a la contribución que la Unión Europea ha de aportar a la protección de los ecosistemas y al desarrollo sostenible a escala mundial.

2.5. La importancia de los bosques europeos para el ser humano y su entorno, para la economía y para el paisaje debe recibir la atención que merece en las

[1] DO nº C 268 de 14. 9. 1996, pp. 7-8.

políticas comunitarias. Además, la economía forestal debe conservar su atractivo para garantizar la protección duradera y el desarrollo de los bosques a escala local.

2.6. El Comité celebra que el Parlamento Europeo se haya ocupado también intensivamente desde 1992 del desarrollo y conservación de los bosques y recursos forestales (Estudio EUROFOR 1994, Iniciativa 1996).

2.7. El Comité acoge con satisfacción el trabajo coordinado del Comité Forestal Permanente, tanto a escala de la UE como a escala mundial.

2.8. Asimismo, acoge favorablemente la intención de la Comisión de crear un comité consultivo sobre silvicultura.

3. Observaciones específicas sobre las medidas comunitarias para la protección de los bosques contra la contaminación atmosférica

3.1. El Comité aprueba los informes sobre la situación de los bosques publicados desde 1992 por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/NU) y por la Comisión Europea. De ellos se desprende en particular que, pese a las mejoras regionales, el deterioro forestal ha aumentado en términos globales a escala europea.

3.2. Por otra parte, el Comité observa con satisfacción que cada vez más países participan en los inventarios nacionales y transnacionales sobre el estado de los bosques (Nivel 1), y que las investigaciones sobre el estado de las copas de los árboles llevadas a cabo hasta la fecha (entre 1991 y 1995) han sido ampliadas para incluir estudios sobre la situación de los suelos forestales y análisis químicos de las agujas y hojas de los árboles.

3.3. Además, el Comité apoya la creación a escala europea de puestos de observación permanentes (Nivel II) a partir de los cuales se llevarán a cabo estudios intensivos. Con los resultados obtenidos se intentará aclarar la compleja interacción entre los daños forestales y la contaminación atmosférica.

3.3.1. En este contexto cabe mencionar que los primeros resultados procedentes de los puestos de observación no aparecerán hasta 1997. Para poder determinar con seguridad las tendencias resultantes es necesario continuar con los inventarios al menos otros 10 años, ya que los estudios específicos se llevan a cabo cada 5 o 10 años.

3.3.2. La evolución de los datos de la vigilancia intensiva, la unificación de los métodos de medición y el intercambio y cotejo continuos con otros centros de investigación a escala internacional se llevan a cabo en estrecha colaboración comunitaria.

3.3.3. El objetivo al que se aspira con el programa de vigilancia intensiva se alcanzará mejor con la participación de numerosos países. Para ello es preciso prestar mayor apoyo a los países que ya colaboran activamente y animar a otros países interesados a participar.

3.4. De los informes nacionales se desprende que los factores causantes del deterioro forestal son muy heterogéneos e influyen de modo muy complejo en la situación de los bosques. En el futuro deberá analizarse con mayor profundidad la influencia de los factores bióticos y abióticos en la vitalidad de los bosques, así como su influencia recíproca. A este respecto, el Comité sugiere que se tenga presente que las medidas destinadas a paliar este tipo de factores perjudiciales también pueden recibir ayudas comunitarias.

4. Observaciones específicas sobre las medidas comunitarias para la protección de los bosques contra los incendios

4.1. Las medidas comunitarias para la protección de los bosques contra los incendios sólo están justificadas si se llevan a cabo con arreglo a una política forestal coherente. Esta política forestal debe formar parte integrante de una política de desarrollo del espacio rural a escala europea, tal como se formula en la Declaración de Cork [1]. La protección de los bosques contra los incendios reviste una gran importancia para la ordenación del territorio.

4.2. El Comité aprueba plenamente el sistema de información sobre los incendios forestales, elaborado sobre la base de un estudio piloto [2], que en la actualidad abarca un gran número de regiones de los Estados miembros meridionales, ya que mejorará la base de los conocimientos, hasta ahora insuficientes, sobre las causas de los incendios.

4.2.1. El Comité señala que en los últimos 10 años ha aumentado la eficacia de las medidas de protección contra los incendios adoptadas en los Estados miembros y, por tanto, en la Unión Europea. La superficie total afectada por los incendios se ha reducido y la extensión media de los diferentes incendios ha disminuido, así como el plazo de intervención de los servicios de bomberos. Sin embargo, sigue siendo muy preocupante el considerable aumento del número de incendios. En más del 50 % de los casos se desconocen las causas de los incendios, por lo que es preciso profundizar la investigación en este terreno. Sería muy conveniente efectuar un análisis de los aspectos socioeconómicos, como la agricultura, el éxodo rural, el turismo, etc.

4.3. El Comité señala que el 60 % de la superficie con riesgo de incendio es de propiedad privada. La escasa rentabilidad natural de estos bosques privados, especialmente en el sur de Europa, justifica la adopción de

[1] Conferencia europea sobre desarrollo rural, Cork, Irlanda, 7-9 de noviembre de 1996.

[2] Comisión Europea: Forest fires in the south of the European Union. Proyecto piloto en preparación para la creación del sistema de información comunitario sobre los incendios forestales, Bruselas, 1996.

costosas medidas preventivas contra incendios cofinanciadas por la Comunidad, ya que de otra manera no serían financiables. El Comité considera adecuada la ampliación del marco financiero para el periodo de prórroga previsto.

4.4. Como complemento a la intervención comunitaria es preciso hacer lo posible para que se elaboren planes específicos a escala nacional y regional a fin de adoptar medidas de silvicultura destinadas a paliar los efectos de los incendios en las superficies forestales.

4.5. A este respecto, el Comité subraya también la importancia del Comité Forestal Permanente y del Comité consultivo sobre silvicultura que pueden actuar como canales verticales de información entre las regiones, los Estados miembros y la Comisión.

Bruselas, el 27 de noviembre de 1996.

El Presidente

del Comité Económico y Social

Tom JENKINS

Dictamen del Comité Económico y Social sobre el tema «Las consecuencias de la introducción de las nuevas tecnologías en la situación del empleo»

(97/C 66/20)

En su reunión celebrada el 21 de febrero de 1995, de conformidad con el apartado 3 del artículo 23 de su Reglamento Interno, el Comité Económico y Social decidió elaborar un dictamen sobre el tema «Las consecuencias de la introducción de las nuevas tecnologías en la situación del empleo».

En el Pleno celebrado los días 20 y 21 de diciembre de 1995 (sesión del 21 de diciembre de 1995), de conformidad con las disposiciones del apartado 1 del artículo 19 de su Reglamento Interno, el Comité Económico y Social decidió crear un subcomité encargado de preparar los trabajos del Comité en la materia.

El Subcomité emitió un proyecto de dictamen el 11 de octubre de 1996 (Ponente: Sr. Vasco Cal; Coponentes: Sres. Bernabei y Ramaekers).

En su 340º Pleno, celebrado los días 27 y 28 de noviembre de 1996 (sesión del 27 de noviembre de 1996), el Comité Económico y Social ha aprobado por 80 votos a favor, 5 en contra y 5 abstenciones el presente Dictamen.

1. Introducción

1.1. En el mes de octubre de 1995 tuvo lugar en el Comité Económico y Social un Pleno especial dedicado al empleo en el que se analizaron varios dictámenes [1], elaborados por las secciones competentes, sobre cuestiones directamente relacionadas con los debates que se están desarrollando actualmente en las instancias comunitarias y que tenían como tema común las repercusiones de diversos aspectos sobre el empleo (véase el folleto especial editado en dicha ocasión).

1.2. El presente dictamen pretende ampliar, actualizar y ahondar en los temas debatidos, al tiempo que aborda de manera específica las consecuencias de la introducción de las nuevas tecnologías en el empleo. Este asunto ha sido ampliamente analizado en varias instancias comunitarias e internacionales; cabe mencionar el reciente estudio de la OCDE («Tecnología, productividad y creación de empleo») y el Libro Verde de la Comisión Europea sobre la sociedad de la información [2], los informes del grupo consultivo sobre la competitividad [3], del foro sobre la sociedad de la

[1] DO nº C 18 de 22. 1. 1996, p. 37; DO nº C 18 de 22. 1. 1996, p. 42; DO nº C 18 de 22. 1. 1996, p. 54; DO nº C 18 de 22. 1. 1996, p. 68; DO nº C 18 de 22. 1. 1996, p. 74; DO nº C 18 de 22. 1. 1996, p. 83.

[2] Doc. COM(96) 389 final.

[3] Grupo consultivo creado por la Comisión, en febrero de 1993, siguiendo las indicaciones de la Cumbre Europea de Essen. Lo integran 13 expertos representantes de la banca privada y pública, grandes empresas y medios sociales, y lo preside el Sr. C.A. Ciampi, antiguo Primer ministro italiano y antiguo gobernador del Banco de Italia, y un representante permanente de la Comisión.